572

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUN 2023

Proceso Nº 2010-00702

1. Por secretaría, remítase copia del expediente digital al apoderado de la parte demandante al correo electrónico indicado en su solicitud (fl. 568).

2. De la objeción formulada por la parte actora al dictamen pericial practicado por Stefannye Buitrago Marulanda, profesional de la Subdirección de Avalúos de la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fls 562 al 565), se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo, en caso de estimarlo necesario.

3. Una vez transcurrido el término señalado en el numeral anterior, por secretaría ingrésense las diligencias al despacho nuevamente para programar la audiencia que se indicó en aquella celebrada el 11 de febrero de 2019 (fl. 402), con el objeto de interrogar a los peritos al respecto de los dictámenes periciales rendidos durante el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 039 Fecha 20 JUN 2023

El Secretario(a),